

TESIS V/2013

CONTROL CONSTITUCIONAL DIFUSO. LA CONFRONTACIÓN DE LA NORMA CON EL ORDEN CONSTITUCIONAL DEBE REFLEJARSE EN UN ACTO DE APLICACIÓN. Para que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango ejerza el control difuso de constitucionalidad, debe plantearse no sólo la posible contradicción entre una norma de carácter general y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino acreditar que un acto adolece de constitucionalidad precisamente por haberse emitido en aplicación de un precepto que contradiga la Carta Magna, y que los efectos perniciosos de dicho acto exceden el marco de regularidad constitucional, de lo contrario, no podrá ejercerse tal control respecto de una norma concreta, pues aún cuando ésta pudiera confrontar un principio constitucional, ello no se ve reflejado en el acto de aplicación. Suponer lo contrario, implicaría ejercer un control de constitucionalidad de normas de tipo concentrado, y no difuso, pues una norma determinada se sometería al test de constitucionalidad al margen del acto concreto de aplicación y a los efectos que éste tenga sobre quien pide su inaplicación, lo cual, está reservado a los Órganos del Poder Judicial de la Federación competentes para conocer de las Acciones de Inconstitucionalidad, de las Controversias Constitucionales, y de los Juicios de Amparo Directo o Indirecto, según corresponda. En ese tenor, si del análisis que se haga del acto de autoridad a la luz de los principios constitucionales se concluye que aquél no los controvierte, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local estaría impedida para ejercer un control constitucional de las normas a partir de las cuales se emitió, pues no se podría analizar la regularidad de una disposición al margen de los efectos nocivos que produzca respecto del caso concreto.

Juicio Electoral y Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales. TE-JE-042/2013 y acumulados. - Actores: Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional y otros.- Autoridad Responsable: Consejo Municipal Electoral De Durango Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.- 8 de agosto de 2013.- Unanimidad de votos.-Magistrado Ponente: Raúl Montoya Zamora.- Secretarías: Bárbara Carolina Solís Rodríguez, Martha Guadalupe Amaro Herrera y Gabriela Guadalupe Valles Santillán.